JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto dos mil veintidós

Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonial - Rdo 2022-125

Para todos los efectos legales, téngase como nombre correcto del demandado en el cuadro introductorio impreso anterior a la motivación de la sentencia CARLOS MARIO RESTREPO ZEA y no CARLOS MARIO RESTREPO ZE; de igual manera se estimará el de la parroquia debiendo ser SAN JUAN DE LA TASAJERA y, no, como erróneamente se anotó.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
Juez